



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticinco (25) de septiembre de dos mil quince (2015)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Radicación N°	70- 001-33-31-003-2013-00242-00
Demandante:	Teobaldo de Jesús Núñez Rodríguez
Demandado:	Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge "CORPOMOJANA"

ASUNTO: Obedézcase y Cúmplase.

Vista la nota secretarial que antecede y verificado que en providencia calendada del 16 de julio de 2015¹ el Tribunal Administrativo de Sucre, decidió **CONFIRMAR** la sentencia proferida por este despacho el 24 de febrero de 2015²; por consiguiente el juzgado DECIDE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Oral del Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia calendada 16 de julio de 2015.

SEGUNDO: En firme este fallo, devuélvase al demandante el excedente si lo hubiere de las sumas consignadas para gastos del proceso, efectúense las comunicaciones del caso para su cabal cumplimiento, cancélese su radicación, archívese el expediente, previa anotación en el Sistema Informático de Administración Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA B. SANCHEZ DE PATERNINA

JUEZ

¹ Fols. 25-35 Cuaderno de Segunda Instancia.

² Fols. 137-145